



Circular Informativa N° 5

13 de Octubre de 2025

Estimados(as) Apoderados(as):

Junto con saludarles cordialmente, informamos a ustedes lo siguiente en relación al proceso de **renovación de matrícula para el año académico [2026]**:

De acuerdo con lo establecido en el **Dictamen N.º 75** de la Contraloría General de la República y la **Resolución Exenta N.º 580 del Ministerio de Educación**, se ha aclarado que dichas normativas **no prohíben ni limitan a los establecimientos educacionales particulares pagados o subvencionados con financiamiento compartido** a establecer como condición para la renovación de matrícula el cumplimiento del contrato de prestación de servicios educacionales, específicamente en lo relativo al **pago de la escolaridad pactada**.

En este sentido, el **incumplimiento en el pago de las mensualidades escolares** constituye causal válida para la **no renovación de matrícula**, conforme a lo estipulado en el contrato suscrito entre el apoderado y el establecimiento educacional al momento de formalizar la matrícula.

No obstante, en aquellos casos donde **hayan ocurrido cambios significativos en la situación socioeconómica de la familia con posterioridad a la firma del contrato de matrícula**, y que hayan impedido el cumplimiento de los pagos, el apoderado podrá **solicitar una evaluación excepcional, adjuntando los antecedentes que justifiquen dicha situación**, en conformidad con lo que establece la normativa vigente.

Para estos efectos, se **adjunta a la presente circular el procedimiento formal** que regula esta solicitud, con los plazos, requisitos y documentación necesaria que deberá ser presentada ante la Dirección del establecimiento para su revisión y eventual resolución.

Reiteramos que nuestro objetivo como comunidad educativa es velar por la continuidad del proceso formativo de nuestros estudiantes, en un marco de responsabilidad, respeto mutuo y cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.

Agradecemos su comprensión y disposición a regularizar cualquier situación pendiente, y quedamos atentos a resolver cualquier duda o inquietud que puedan tener.

El establecimiento educacional enviará a lo menos una vez al mes, un documento con el detalle de la deuda al correo registrado del apoderado titular, usted como apoderado podrá solicitarlo al correo secretaria@renedescartes.cl

Procedimientos para acreditar cambio en la condición socioeconómica sobreviniente.

23 de Octubre	El Establecimiento Educacional notificará vía correo electrónico, la posibilidad de no renovación de matrícula a aquellos apoderados que no se encuentren al día en sus compromisos pecuniarios.
Del 24 Octubre al 7 Noviembre	Presentación de antecedentes al correo secretaria@renedescartes.cl o en recepción de nuestro establecimiento, sra. Sonia Astudillo, en horario de atención.
Del 10 al 21 Noviembre	Revisión de casos, resolución del sostenedor.
Del 24 al 28 de Noviembre	Solicitud de reconsideración.
Del 1 al 5 de Diciembre	Resolución definitiva.

Las resoluciones emanadas del proceso anterior serán notificadas vía correo electrónico, solicitamos mantener actualizada esta información.

No se recibirán documentos y o solicitudes fuera de los plazos estipulados en la presente circular.

Esta podrá ser argumentada bajo los siguientes conceptos.

1.- Disminución del ingreso familiar.

Esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del o los apoderados económicos. En el caso de trabajadores dependientes será en relación –al menos- a los tres meses previos al incumplimiento, y en el caso de los independientes de un mínimo de seis meses.

Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:

- Despido laboral o acceso al seguro de cesantía de parte del apoderado económico, lo que deberá evidenciarse mediante certificados de cotizaciones previsionales actualizados, constancias de cobro del seguro de cesantía, copias de finiquitos u otros documentos que den cuenta de la situación.
- Cese en el pago de sueldos, o la concurrencia de pagos parciales de los mismos, lo que se demostrará a través de liquidaciones de remuneraciones, certificados previsionales (pensiones y salud) u otro documento que le sirva de fundamento.
- Reducción en los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado económico o los integrantes de la familia nuclear, respaldado por los documentos tributarios o comerciales correspondientes.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad que genere capacidad temporal o permanente del apoderado económico, que repercuta sustancialmente en el patrimonio familiar, los que serán documentados por los certificados pertinentes.
- Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral.
- Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.

2.- Aumento en el gasto familiar fundado en siniestros graves durante el periodo posterior a la renovación de matrícula.

- Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante.
- Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico.

3.- Cambio de la calificación socioeconómica a través de instrumentos preestablecidos, durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.

- Cambio en el tramo del registro social de hogares del Ministerio de Desarrollo Social a categoría de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear.
- Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud pase a ser certificado como Tramo A de FONASA.
- Variación en las condiciones de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en el reglamento interno para efectos de la exención del 15% y/o según las reglas del reglamento de becas.
- Adquisición de la calidad de alumno prioritario para el año siguiente, en virtud de la calificación que anualmente realiza el Ministerio de Educación.

4.- Otras contingencias que entreguen presunción grave de cambio socioeconómico.

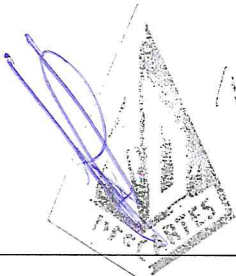
- Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia o a una residencia.

- Condena o prisión efectiva del apoderado económico del estudiante.
- Paternidad o maternidad del estudiante.

5.- Casos calificados por el sostenedor.

Cualquier otra circunstancia que acredite de manera fehaciente una variación significativa en la condición socioeconómica y que justifique razonablemente ante el sostenedor la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el establecimiento.

Sin otro particular se despide atentamente,



Administración
y Finanzas
Viña del Mar

Administración y Finanzas
René Descartes E.I.E.